

2 de abril de 2012

## Iniciativa Ciudadana Europea

### Los ciudadanos de la UE ya pueden empezar a promover Iniciativas Ciudadanas Europeas

#### La Oficina del Censo Electoral verificará y certificará los apoyos a las iniciativas que se emprendan

El Tratado de la Unión Europea (UE) dispone que **todo ciudadano tiene el derecho a participar en la vida democrática de la Unión mediante una Iniciativa Ciudadana Europea**, sobre las cuestiones que estime que requieren un acto legislativo de la UE.

Para emprender una iniciativa se requiere un Comité de ciudadanos –los *Organizadores*– integrado por, al menos, siete ciudadanos de la UE con edad para votar al Parlamento Europeo y que sean residentes en, al menos, siete de los Estados miembros.

Los *Organizadores* son responsables de la preparación de la iniciativa, de la solicitud de registro en la Comisión Europea y de su gestión durante el procedimiento de recogida de las declaraciones de apoyo de los ciudadanos.

#### Apoyos necesarios

Para apoyar una Iniciativa Ciudadana Europea los firmantes deben ser ciudadanos de la UE y tener edad suficiente para votar en las elecciones al Parlamento Europeo. Se requiere un millón de firmas, procedentes de, al menos, siete de los Estados miembros.

El número mínimo de firmantes requerido en cada Estado miembro se corresponde al número de diputados al Parlamento Europeo elegido en ese Estado multiplicado por 750. En el caso de España se necesitan 40.500.

Las firmas deben recogerse tras el registro de la iniciativa por la Comisión Europea, en un plazo máximo de 12 meses.

#### Sistemas de recogida de las declaraciones de apoyo

Los *Organizadores* podrán recabar declaraciones de apoyo en papel o electrónicamente.

Para las declaraciones de apoyo en papel se usarán formularios personalizados para cada Estado miembro.

Las declaraciones de apoyo que se recojan a través de páginas web se almacenarán en un Estado miembro. En ese caso, el sistema de recogida deberá garantizar que solo puedan presentar declaraciones de apoyo las personas físicas y deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de sus datos.

En España la certificación de las declaraciones de apoyo se realizará de la forma siguiente:

- 1) Las declaraciones de apoyo de un español residente en España serán verificadas en España.
- 2) Las declaraciones de apoyo de un español residente en el extranjero serán verificadas en la forma siguiente:
  - Las declaraciones recogidas con el modelo de formulario que no incluye el identificador personal serán verificadas en el País de residencia.
  - Las declaraciones recogidas con el modelo de formulario que incluye el identificador personal serán verificadas en España.
- 3) Las declaraciones de apoyo de los nacionales de otros Estados miembros residentes en España deberán ser verificadas en el País de su nacionalidad.

## Certificaciones

El sistema de recogida de declaraciones de apoyo por Internet requiere ser certificado por la autoridad competente de cada Estado miembro donde se almacenen los datos, en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud realizada por los *Organizadores*. La Oficina del Censo Electoral (OCE) ha sido designada por España autoridad de certificación de los sistemas electrónicos de recogida a través de páginas web.

Los *Organizadores* deberán presentar las declaraciones de apoyo recogidas a la autoridad nacional competente para la verificación y certificación de las que sean válidas. La certificación deberá ser emitida en el plazo de tres meses desde su entrega. La OCE ha sido designada por España autoridad de verificación y certificación de estas declaraciones.

## Más información

Reglamento UE 211/2011, de 16 de febrero de 2011:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:065:0001:0022:ES:PDF>

Reglamento de ejecución UE 1179/2011, de 17 de noviembre de 2011:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:301:0003:0009:ES:PDF>

Información de la Comisión:

<http://ec.europa.eu/citizens-initiative/public/welcome>

Información de la Oficina del Censo Electoral:

<http://www.ine.es>, Oficina del Censo Electoral, Competencias de la Oficina del Censo Electoral, Iniciativas Ciudadanas Europeas

---

Más información en INEbase – [www.ine.es](http://www.ine.es)      Todas las notas de prensa en: [www.ine.es/prensa/prensa.htm](http://www.ine.es/prensa/prensa.htm)

**Gabinete de prensa:** Teléfonos: 91 583 93 63 / 94 08 – Fax: 91 583 90 87 - [gprensa@ine.es](mailto:gprensa@ine.es)

**Área de información:** Teléfono: 91 583 91 00 – Fax: 91 583 91 58 – [www.ine.es/infoine](http://www.ine.es/infoine)

---